

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-17/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

#### INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-17/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las solicitudes de concesión minera contenidas en las "Relaciones de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2010 y 17/2010", respectivamente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
HERMOSILLO, SON.	32630	SANGRE	9296.0000	ATIL	SON.
DURANGO, DGO.	33814	AMPL. SANTANA II	70.0000	RODEO	DGO.
SALTILLO, COAH.	17033	RIO BRAVO 3	1,885.0000	HIDALGO	COAH.

Lo anterior, en virtud de que el número del expediente del lote SANGRE debe ser 33630 y no 32630 tal como apareció en la citada relación 16/2010.

Referente a los lotes AMPL. SANTANA II y RIO BRAVO 3, existen en la Dirección General de Minas, sendos recursos de revisión en proceso de resolución.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2010.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**- Rúbrica.

### **INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-18/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

#### INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-18/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las solicitudes de concesión minera contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 17/2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CULIACAN, SIN.	13208	ROCIO	100.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13209	LA ESTRELLA	150.0000	CHOIX	SIN.

Lo anterior, en virtud de que las declaratorias de libertad del terreno de los lotes mineros citados ya fueron publicadas en la relación 10/2010 en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2010.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2010.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-19/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-19/2010**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las concesiones mineras contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
205301	AGUASCALIENTES, AGS.	321.42/659	LA ESPERANZA	9.0000	ASIENTOS	AGS.
211964	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1764	CONTINENTAL	1,742.3900	ALAMOS Y CHOIX	SON. Y SIN.

Lo anterior, en virtud de que los datos correctos del lote LA ESPERANZA título 205301, son: AGENCIA.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P., EXPEDIENTE.- 8/1.3/659, MUNICIPIO.- RIO VERDE, ESTADO.- S.L.P.; respecto al lote CONTINENTAL título 211964, se publicó la libertad del terreno en el título de exploración número 196322, en la relación 13/2002 del 3 de septiembre del 2002, por lo que no hay terreno libre por publicar.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2010.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-20/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-20/2010**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las concesiones mineras contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212664	CHIHUAHUA, CHIH.	25615	MONTECRISTO	110.0000	GUADALUPE	CHIH.
226590	CHIHUAHUA, CHIH.	32936	MONTECRISTO II	27.1426	GUAZAPARES	CHIH.
186324	EX-TORREON, COAH.	321.1/2-614	SANTA TERESA	9.0000	CUANCAME	DGO.
231202	DURANGO, DGO.	33247	LA FE	42.8729	POANAS	DGO.
218866	GUADALAJARA, JAL.	3/1.3/531	AMPL. VERONICA	148.6571	SAN MARIN DE BOLAÑOS	JAL.
221189	GUADALAJARA, JAL.	15628	LA CONDESA	300.0000	SAN MARIN DE BOLAÑOS	JAL.
212853	HERMOSILLO, SON.	21415	LA VICTORIA	28.6211	NACQZARI DE GARCIA	SON.
215019	HERMOSILLO, SON.	21413	VERONICA	32.2255	NACQZARI DE GARCIA	SON.
211910	HERMOSILLO, SON.	21280	SAN FRANCISCO	96.0000	SOYOPA	SON.
186112	MEXICO, D.F.	7141	POUS 2	15,152.7660	HUEYAPAN DE OCAMPO	VER.
215070	ZACATECAS, ZAC.	24851	EL EDEN	18.9561	MAZAPIL	ZAC.
214618	ZACATECAS, ZAC.	25636	ANGELES 6	90.0000	VILLA DE COS	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que fueron revocadas las cancelaciones de las que fueron objeto las referidas concesiones, por lo tanto permanecen vigentes.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2010.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-21/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-21/2010**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las concesiones mineras contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
228280	CHIHUAHUA, CHIH.	34708	EL ALAMO	17.2845	AHUMADA	CHIH.
160306	EX-OCAMPO, CHIH.	5357	LA NUEVA SORPRESA	10.0000	OCAMPO	CHIH.
225319	CHIHUAHUA, CHIH.	33238	EL SAUZALITO	200.0000	SATEVO	CHIH.
224546	CHIHUAHUA, CHIH.	32580	ARIES 1	120.0000	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
224882	DURANGO, DGO.	31518	EL AGUAJE DEL PINO	115.0000	CONETO DE COMONFORT	DGO.
211502	DURANGO, DGO.	2/1.3/1800	LA ONZA	18.2376	GUANACEVI	DGO.
222504	DURANGO, DGO.	2/1.3/01474	AMPLIACION SIRENA	11.3586	GUANACEVI	DGO.
214417	DURANGO, DGO.	26395	FRAC. SIERRA SANTA 4	109.4271	OTAEZ	DGO.
214416	DURANGO, DGO.	26395	SIERRA SANTA 4	36.0428	OTAEZ	DGO.
211993	DURANGO, DGO.	2/1.3/1846	LA ESPERANZA	17.2584	PUEBLO NUEVO	DGO.
172309	DURANGO, DGO.	321.1/9-140	VICTORIA CUATRO	81.5064	SAN DIMAS	DGO.
224405	DURANGO, DGO.	31567	LA CAZUELA 3 FRACCION A	609.1431	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.
219601	DURANGO, DGO.	2/1/2277	LA FAVELA	100.0000	TEPEHUANES	DGO.
213502	DURANGO, DGO.	25321	EL SANTO NIÑO	28.0340	TOPIA	DGO.
225732	DURANGO, DGO.	31779	LA COLMENA	433.5453	TOPIA	DGO.
227215	CHILPANCINGO, GRO.	9740	MINA LA ESPERANZA	396.0000	TEOLOAPAN	GRO.
220865	GUADALAJARA, JAL.	15623	ISTLASIGUAL	250.0000	AYUTLA	JAL.
213507	TEPIC, NAY.	6537	AMPL. TAJOS CUATES	70.0000	JALA	NAY.
183573	MONTERREY, N.L.	7287	LA NUEVA ESPERANZA	10.0000	GALEANA Y MONTERREY	N.L.
204992	OAXACA, OAX.	321.1/5-57	SIERRA MADRE	1,000.00	SAN FRANCISCO CAJONOS	OAX.
230377	PUEBLA, PUE.	221	HERMONT I	263.5169	ACATLAN	PUE.
230392	PUEBLA, PUE.	220	HERMONT II	114.8638	ACATLAN	PUE.
211750	PUEBLA, PUE.	77	SAN SEBASTIAN	15.0000	IZUCAR DE MATAMOROS	PUE.
227286	PUEBLA, PUE.	222	AGUSTIN	231.0000	IZUCAR DE MATAMOROS	PUE.
217600	PUEBLA, PUE.	124	EL VIGIA	350.0000	QUIMIXTLAN	PUE.
224304	PUEBLA, PUE.	5/1/782	SELMA I	200.0000	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	PUE.
204489	QUERETARO, QRO.	6/1.3/218	SAGITARIO	40.0000	AQUISMON	S.L.P.
211580	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.3/1127	DEL REAL UNO	6.1904	SANTA MARIA DEL RIO	S.L.P.
217906	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20747	MINA MAGDA	100.0000	VILLA JUAREZ	S.L.P.
195719	CULIACAN, SIN.	8361	BIOLETA	283.0000	SINALOA	SIN.
196057	CULIACAN, SIN.	8389	CERRO COLORADO	153.0000	SINALOA	SIN.
195482	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/974	CAROLINA	112.8500	GUAYMAS	SON.
172112	EX-CUMPAS, SON.	7801	LA FUNDADORA	20.0000	NACUZARI DE GARCIA	SON.
172113	EX-CUMPAS, SON.	7808	EL AGUILA	38.0000	NACUZARI DE GARCIA	SON.
194087	EX-CUMPAS, SON.	321.42/1509	JORGE	188.4806	NACUZARI DE GARCIA	SON.
16394	HERMOSILLO, SON.	329	TUNEL DE SAN JUAN	2.0000	SAN JAVIER	SON.
29813	HERMOSILLO, SON.	949	LA RESTAURADORA	5.0000	SAN JAVIER	SON.
32295	HERMOSILLO, SON.	946	WILD HOG	5.0000	SAN JAVIER	SON.
221040	JALAPA, VER.	69	LILI	1,050.0000	ALTO LUCERO	VER.
210164	JALAPA, VER.	5/1.3/232	POUS 3	14,843.6100	CATEMACO	VER.
217128	ZACATECAS, ZAC.	25908	CARINA	17.5555	JIMENEZ DEL TEUL	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que ingresaron a la Dirección General de Minas, sendos recursos de revisión en contra de las cancelaciones de que fueron objeto las referidas concesiones, mismas que permanecen pendientes de resolución.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2010.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-23/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-23/2010**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de la concesión minera contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
222620	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20900	LA MINA COLORADA	200.0000	SANTO DOMINGO Y VILLA DE COS	S.L.P. Y ZAC.

Lo anterior, en virtud de que en la Relación de declaratorias de libertad de terreno número 11/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010, se declaró previamente la libertad del lote minero aludido.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2010.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.**- Rúbrica.